



Resolución Jefatural

N° 070 -2016-CENEPRED/J

Lima, 11 MAY 2016

VISTOS:

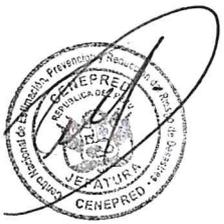
El Informe N° 215-2014-CENEPRED/DGP/SNL, el Informe N° 006-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 7 de marzo de 2016, el Informe N° 061-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 21 de marzo de 2016 y el Memorando N° 093-2016-CENEPRED/DGP del 31 de marzo de 2016, emitidos por la Dirección de Gestión de Procesos; el Informe Legal N° 032-2015-CENEPRED/OAJ del 5 de marzo de 2015 y el Informe Legal N° 033-2016-CENEPRED/OAJ del 10 de mayo de 2016 emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; el expediente N° 590-2014/CENEPRED; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Referido Reglamento estableció que:

Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la vigencia del presente reglamento, deberán solicitar al CENEPRED su adecuación a la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de obtener su nueva credencial, lo cual no implica un costo para el inspector; debiendo cumplir con entregar la credencial expedida por INDECI en su oportunidad, en caso corresponda. Las credenciales de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil mantendrán su vigencia hasta la emisión de las nuevas credenciales por el CENEPRED.



Que, de otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM¹, dispuso que en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, el CENEPRED) proceda con la capacitación a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional, para la adecuada utilización de los nuevos formatos de Informes de ITSE, conocimiento de la nueva normativa, procedimientos e instrumentos que permitan verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad de seguridad en edificaciones;

Que, en ese sentido, el CENEPRED realizó coordinaciones con diversas municipalidades distritales (órganos ejecutantes) a efectos de dictar cursos de capacitación a los Inspectores siendo que, aquellos que aprobasen dichos cursos pudiesen solicitar su adecuación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, a fin de obtener -por única vez en forma gratuita- su nueva credencial y Resolución Jefatural que lo acredita como tal;

Que, el 2 y 22 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el Curso de Capacitación para proceder con la adecuación de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a la de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el cual participó la señora Ena Patrocinia Vidalon Cuba (en adelante, la señora Vidalon);

Que, mediante Informe N° 215-2014-CENEPRED/DGP/SNL, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos (en adelante, la SNL-DGP) informó a la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, la OAJ) que la señora Vidalon no contaba con un título profesional de las carreras indicadas en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; asimismo, precisó que la referida señora desaprobó el curso de adecuación, motivo por el cual no correspondía su adecuación a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, por Informe N° 032-2015-CENEPRED/OAJ, la OAJ opinó que no correspondía adecuar a la señora Vidalon a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones²;

Que, sobre el particular, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos emitió el Informe N° 006-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG, en el cual precisó que el perfil del participante del curso era tener la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil autorizado y acreditado por el INDECI o la condición

¹ **DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

Tercera.- Capacitación de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE debe proceder con la capacitación a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional, para la adecuada utilización de los nuevos formatos de Informes de ITSE.

² Por Informe N° 032-2015-CENEPRED/OAJ del 5 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED opinó, lo siguiente:

“Por su parte e artículo 43° del mismo Reglamento precisa que profesionales pueden participar en los cursos de formación, en consecuencia alcanzar la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones [...]

En ese sentido, en virtud al Principio de legalidad, de lo antes mencionado se puede concluir válidamente que desde la entrada en vigencia del Reglamento [...] las solicitudes de adecuación que se presenten deben enmarcarse en el mismo [...]”

de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado por el CENEPRED en el marco del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Asimismo, que la nota aprobatoria del mismo era catorce (14). De igual manera, informó que la Inspectora Técnica de Seguridad en Defensa Civil de tipo Básica señora Vidalon, cumple con la nota mínima exigida para aprobar el Curso de Capacitación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2016-CENEPRED/OAJ, la OAJ informó que corresponde proceder a la adecuación de la condición de la Inspectora Técnica de Seguridad en Defensa Civil antes indicada, a la de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, al cumplir ésta con la condición requerida³ y haber aprobado el curso de capacitación;

Que, en consideración a lo señalado, en el referido Informe se da cuenta, entre otros, que la Inspectora Técnica de Seguridad en Defensa Civil de tipo Básica Ena Patrocina Vidalon Cuba aprobó el Curso de Capacitación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y cumple las condiciones previstas en el Reglamento para proceder con su adecuación;

Que, estando a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en concordancia con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM corresponde proceder con la adecuación de la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Defensa Civil antes indicada, a la de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, al cumplir éste con la condición requerida y haber aprobado el curso de capacitación; debiendo procederse con la emisión de la credencial respectiva;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión de Procesos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y, las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuar a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básica a la Bachiller en Arquitectura Ena Patrocina Vidalon Cuba.

Artículo 2°.- Disponer que la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones adecuada mediante la presente Resolución Jefatural, sea habilitada en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, quedando facultada para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional.

³ Estar autorizado y acreditado como Inspector Técnico en Defensa Civil por el INDECI.

Artículo 3°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y a la interesada.



Regístrese y comuníquese.




Mg. JUDITH GARCÍA RALES MENDICUETTI
JES del CENEPRED